

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 51BU1-VSJ3B-PTZTU Página 1 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 22/10/2024 12:41	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1390662.51BU1-VSJ3B-PTZTU140CB8983931A998B3124607CC09F270C1B0BC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **21 de octubre de 2024** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada con el siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por la Sra. Delegada de la Concejalía de la Semana Santa y Año Jubilar para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA, con C.I.F. R06006151, a fin de financiar el desarrollo de sus actividades relacionadas con la patrona de Mérida, así como otras encaminadas a la promoción y actos durante el año 2024, por importe de 6.000 €.

Visto el informe de Intervención y la documentación obrante en el expediente nº 2023/966/S950, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48004 “Subvención Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia” por importe de 6.000 € con retención de crédito nº 220240010581.

El objeto de esta subvención es el de apoyar la financiación de las actuaciones, programas, labores y actuaciones realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de Santa Eulalia, así como a la promoción de la patrona de la ciudad a través de trabajos de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 51BU1-VSJ3B-PTZTU Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 22/10/2024 12:41	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1390662.51BU1-VSJ3B-PTZTU 140CEBB983931A998B3124607CC09F270C1B0BC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

investigación histórica en la figura de la Mártir, publicaciones, eventos, encuentros con colectivos meridenses que tengan por motivo la promoción de Santa Eulalia, así como el mantenimiento del patrimonio de la misma.

El periodo del gasto imputable a la subvención será: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

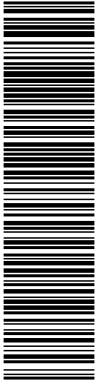
Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos; La citada Asociación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente, se deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo el 31 de enero de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Además, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facture, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos. No será admitido el pago en metálico.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 51BU1-VSJ3B-PTZTU Página 3 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 22/10/2024 12:41	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1399662.51BU1-VSJ3B-PTZTU 140CEB8983931A998B3124607CC09F270C1B0BC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2024) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido con financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención.

En los casos de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

El incumplimiento de los fines para los que se concesión la subvención o de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reducir de la subvención concedida vendrá determinada exclusivamente por la cuantía correspondiente al importe no justificado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 51BU1-VSJ3B-PTZTU Página 4 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 22/10/2024 12:41	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1399662.51BU1-VSJ3B-PTZTU 140CBB98931A998B3124607CC09F270C1B0BC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán integrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Reglamento General de Subvenciones.

La presentación fuera de plazo de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable podrá dar lugar a la retirada de la subvención concedida.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha subvención.

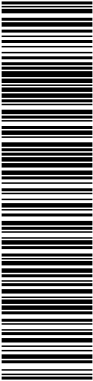
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de este Ayuntamiento, a favor de la **ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA**, con C.I.F. R06006151, a fin de financiar el desarrollo de sus actividades relacionadas con la Patrona de Mérida, así como otras encaminadas a la promoción y actos durante el año 2024, por importe de **6.000 €**.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, en colaboración con la Delegación de Semana Santa y Año Jubilar, la realización de cuantos trámites sean

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Notificación: PUNTO 3º		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 51BU1-VSJ3B-PTZTU Página 5 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local. Firmado 22/10/2024 12:41	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1399662.51BU1-VSJ3B-PTZTU.140CEB983931A998B3124607CC09F270C1B0BC3B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.